

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se designan los componentes de la Comisión que ha de estudiar y valorar solicitudes de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del sector cultural.*

Examinado el expediente de ayudas urgentes a personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma del sector cultural del Principado de Asturias, cuyas actividades quedaron suspendidas en virtud de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, resultan los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Decreto 16/2020, de 14 de mayo, se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, cuya actividad profesional no se ha podido desarrollar como consecuencia de la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

*Segundo.*—El procedimiento de concesión de las subvenciones previsto en el Decreto 16/2020, de 14 de mayo, es la concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Tercero.*—Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas, siguiendo el orden de prelación temporal de presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. Si se agota la financiación, se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa, procediendo a la publicación la correspondiente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—La Comisión de Valoración, prevista en el artículo 11.2 del citado Decreto, tiene la consideración de órgano colegiado, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de promoción de la cultura del Principado de Asturias.
- Vocalías: Tres trabajadores de la Consejería competente en materia de promoción de la cultura del Principado de Asturias.
- Secretaría: Un funcionario adscrito a la Dirección General competente en materia de promoción de la cultura del Principado de Asturias, que podrá ser designado de entre los propios vocales.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 21 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en cuanto a las competencias y facultades para dictar la presente resolución y el artículo 5 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Tercero.*—De conformidad al artículo 11. 2 del Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias, la Comisión de Valoración, será presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de promoción de la cultura del Principado de Asturias, como vocalías, tres trabajadores de la Consejería competente en materia de promoción cultural y actuando como secretaria, un funcionario adscrito a la Dirección General competente del sector cultural del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados y que resultan de aplicación, por la presente,



## RESUELVO

*Primero.*—Designar como miembros de la Comisión de la Valoración prevista en el Decreto 16/2020, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas pertenecientes al sector cultural del Principado de Asturias a las siguientes personas:

Presidente: D. Pablo León Gasalla, Director General de Cultura y Patrimonio.

Vocales: D.<sup>a</sup> Carmen Martínez González, D.<sup>a</sup> Ana Isabel Cámara Solórzano y D. Fernando García Albella, funcionarios del Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María José Albuerne Ondina, personal adscrito al citado Servicio.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 6 de julio de 2020.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2020-05855.